

Auto Civil No. 125
Radicación: 76-122-40-89-001-2020-00078-00



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Caicedonia, Valle, Febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Atemperándonos a lo dispuesto en el DECRETO 806 de 2020 por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y, quedando debidamente trabada la Litis en este asunto y no habiendo excepciones previas por resolver, este despacho dará aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso, en su artículo 392.

Por lo expuesto, este Despacho, **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes a **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la que se verificará el **DIA MARTES, VEINTITRES (23) DE MARZO DE 2021,** a la hora judicial de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA 09:30 A.M,** en la que se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

SEGUNDO: Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a lo reglado en el artículo 7 del DECRETO 806 de 2020, a través del aplicativo **Life Size**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el Despacho enviará el enlace para la vinculación a la audiencia.

TERCERO: Advertir a las partes que en la diligencia anteriormente señalada deberán responder interrogatorio que les formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse y que su inasistencia les acarreará las sanciones legales pertinentes inciso .1 y 2 del artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: En esta misma audiencia se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás, se practicara la exhibición de documentos y la práctica de las siguientes PRUEBAS:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Tener como pruebas y hasta donde la ley lo permita: El escrito allegado de la Comisaría de Familia de Caicedonia, con sus corre

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

No hubo pronunciamiento en tal sentido.

PRUEBAS DE OFICIO.

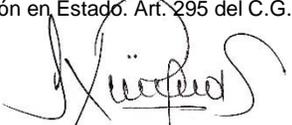
Tampoco hay pronunciamiento en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



FERNEY ANTONIO GARCIA VELASQUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAICEDONIA VALLE</p> <p>ESTADO CIVIL No. 003 Del Auto anterior 125 de fecha febrero 02-21 Hoy, febrero 03-21 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.</p>  <p>LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

FERNEY ANTONIO GARCIA VELASQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CAICEDONIA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd175b73f0c493e9b2c335cfe057df376bf6a6ca1af2796f07886ef99c523e0**

Documento generado en 02/02/2021 11:48:06 PM